

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <i>Más cerca</i>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA					
	ACUERDO MUNICIPAL					
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-06	Serie:	Página 1 de 10	

ACUERDO N° **021** DE 20 **24 AGO 2018**

POR EL CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y LA ORGANIZACIÓN DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, SE ACTUALIZA LA DENOMINACIÓN Y EL PROPÓSITO DE CARGOS DEL NIVEL DIRECTIVO Y ASESOR, SE FIJA LA ESCALA SALARIAL Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 consagra entre las atribuciones del Concejo: "Nº9. Organizar la Contraloría y la Personería y dictar las normas necesarias para su funcionamiento".
2. Que el artículo 71 de la Ley 136 de 1994 *estipula que*: "Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y **en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros**, los contralores y las Juntas Administradoras Locales (..)". (negrita y cursivas son propias).
3. Que el artículo 181 de la Ley 136 de 1994 consagra que "Sin perjuicio de las funciones que les asigne la Constitución y la ley, los Personeros tendrán la facultad nominadora del personal de su oficina, la función disciplinaria, la facultad de ordenador del gasto asignados a la personería y la iniciativa en la creación, supresión y fusión de los empleos bajo su dependencia, señalarles funciones especiales y fijarle emolumentos **con arreglo a los acuerdos correspondientes**". (negrita y cursivas son propias).
4. Que la Personería de Bucaramanga suscribió Convenio Interadministrativo No 173 de 2016 con la Escuela Superior de Administración Pública ESAP, al interior del cual se realizó un diagnóstico organizacional y de cargas laborales.
5. Que mediante la Resolución No 065 de abril 23 de 2018, la Personería de Bucaramanga creó un Comité interdisciplinario para recomendar ajustes al Manual de Funciones Específicas y competencias laborales de la Personería de Bucaramanga; con base en el diagnóstico organizacional y de cargas laborales de la Personería de Bucaramanga efectuado por parte de la ESAP.

	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA					
	ACUERDO MUNICIPAL					
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 2 de 10	

ACUERDO N° **021**

DE 20 **24 AGO 2018**

6. Que el Comité interdisciplinario en cumplimiento de la misión encomendada, realizó las recomendaciones pertinentes que implicaron el ajuste de la estructura administrativa de la Personería de Bucaramanga, en el sentido de reducir de tres a dos las Personerías Delegadas en lo Penal eliminando la Personería Delegada en lo Penal Tercera, creando la Personería Delegada para las Políticas Sociales y la Convivencia Ciudadana, que asumirá parte de las funciones asignadas a la Personería Delegada para la Defensa de los Derechos Humanos, así como la actualización de los nombres de las Personerías Delegadas acorde con su ámbito funcional, que tras ser acogida por la Alta dirección surte su tramite ante la Corporación municipal.
7. Que la modificación a la estructura propuesta no modifica la planta de cargos existente en la Personería de Bucaramanga, sino un ajuste en la distribución de los asuntos a cargo de la Entidad orientado a la eficiencia en su misión institucional.
8. Que es competencia del Concejo Municipal determinar la estructura administrativa de la Personería de Bucaramanga conforme el estudio realizado, atendiendo a lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y las disposiciones que lo reglamentan.
9. Que los salarios del Personal de la Planta de la Personería de Bucaramanga que se fijan mediante este Acuerdo están ajustados a la capacidad presupuestal de la Entidad, se encuentran sujetos a los topes definidos por el Gobierno Nacional en el Decreto 309 de 2018 y son congruentes con el análisis de capacidad financiera institucional contenido en el estudio técnico efectuado por la Escuela Superior de Administración Publica ESAP para la Personería Municipal De Bucaramanga.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTICULO 1. . OBJETO. Modifíquese la Estructura administrativa y la organización de la Personería Municipal de Bucaramanga, actualícese la denominación de cargos del nivel directivo y asesor en los términos del presente acuerdo.

Parágrafo: La Modificación efectuada se realiza con base en el estudio técnico efectuado por la Escuela Superior de Administración Publica ESAP para la Personería Municipal de Bucaramanga conforme lo dispuesto en la Ley 909 de 2004.

ARTICULO 2. ALCANCE. El alcance del presente Acuerdo es el que se señala: Determinar la estructura administrativa de la Personeria de Bucaramanga, el propósito de los cargos que la integran, la denoiminacion de algunos de ellos, fijar la planta de personal de la Entidad, la escala salarial y adoptar otras disposiciones para la gestión institucional en el marco de su competencia.

ARTICULO 3. ESTRUCTURA: La estructura de la Personería Municipal de Bucaramanga será la siguiente:

1. DESPACHO DEL PERSONERO
2. SECRETARÍA GENERAL

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)
Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460
www.concejodebucaramanga.gov.co

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <i>Más cerca</i>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA					
	ACUERDO MUNICIPAL					
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 3 de 10	

ACUERDO N° 021

DE 20 24 AGO 2018

3. OFICINAS:

- 3.1 Oficina de Control Interno
- 3.2 Oficina Financiera

4. PERSONERIAS DELEGADAS.

- 4.1 Delegada para la Defensa de los Derechos Humanos.
- 4.2 Delegada para el Ministerio Público en Asuntos Penales, Civiles, Policivos y tránsito Primera
- 4.3 Delegada para Ministerio Publico en asuntos Penales, Civiles, Policivos y de Transito Segunda
- 4.4 Delegada para la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia
- 4.5 Delegada para la vigilancia del patrimonio público y la protección del ambiente
- 4.6 Delegada para la vigencia administrativa y asuntos disciplinarios
- 4.7 Delegada para la Política Social y convivencia Ciudadana

Parágrafo: En virtud de lo dispuesto en el presente Acuerdo, se actualizan las nominaciones de algunas de las Personerías delegadas creadas mediante el Acuerdo No 017 de 2015, así:

Las personerías Delegadas en lo Penal primera y segunda cambian su nombre a Personería Delegada para el Ministerio Publico en asuntos Penales, Civiles, Policivos y de Transito primera y segunda.

La Personería Delegada para la Vigilancia Administrativa en lo Policivo y Judicial cambia su denominación a Personería Delegada para la Vigilancia Administrativa y asuntos disciplinarios.

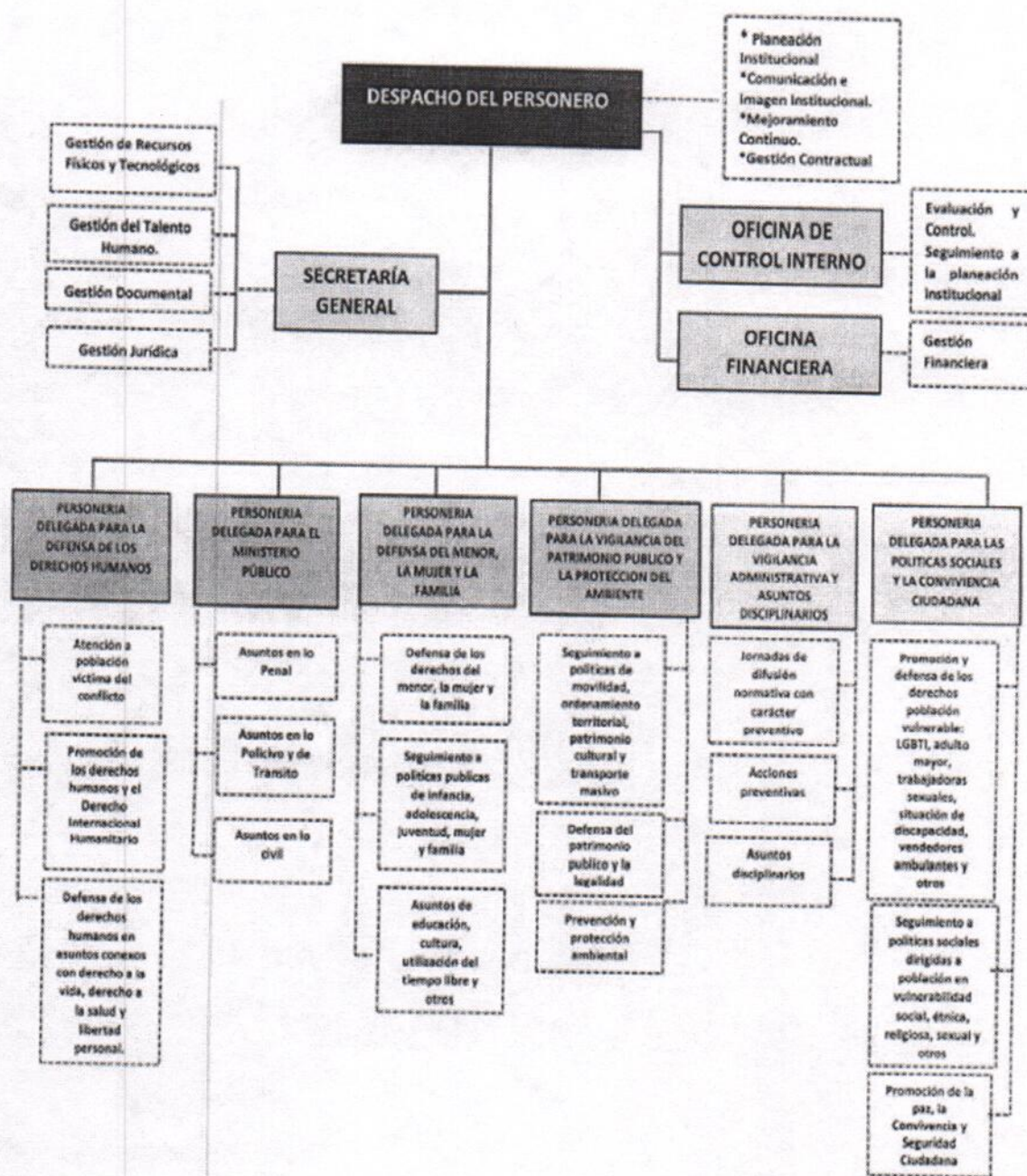
La Personería Delegada para Bienes Fiscales, uso público y protección del medio ambiente cambia su nombre a Personería Delegada para la vigilancia del patrimonio público y la protección del ambiente.

La Personería Delegada para la Defensa de los Derechos Humanos conserva su nombre igual que la Personería Delegada para la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia.

	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA					
	ACUERDO MUNICIPAL					
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-06	Serie:	Página 4 de 10	

ACUERDO N° **021** DE 20 **24 AGO 2018**

ARTICULO 4. ORGANIGRAMA: La estructura administrativa estará representada en el siguiente organigrama:



Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)
 Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460
www.concejodebucaramanga.gov.co

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <i>Más cerca</i>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-06	Serie:	

ACUERDO N° 021

DE 20 24 AGO 2018

ARTÍCULO 5. PERSONERO MUNICIPAL. El Despacho del Personero tiene como propósito principal el direccionamiento estratégico de la Personería, responder como representante del Ministerio Público, Veedor ciudadano y Defensor de los Derechos humanos en la jurisdicción territorial correspondiente.

Esta dependencia tiene además de sus competencias dentro del marco normativo las áreas de Planeación Institucional, Gestión contractual, Comunicación e Imagen Institucional y la Mejora continua de la entidad.

ARTICULO 6. SECRETARIA GENERAL. Tiene como propósito principal Planear, ejecutar y controlar la administración del talento humano, velando por la correcta ejecución de los recursos físicos y desarrollando el proceso de gestión documental, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normatividad vigente que garantice el cumplimiento de la misión institucional.

ARTICULO 7. OFICINA DE CONTROL INTERNO Esta oficina tiene como propósito Planear, dirigir, ejecutar, realizar el seguimiento y evaluar los componentes del sistema de control interno y adoptar los mecanismos de autocontrol, autorregulación institucional, valoración del riesgo y mejoramiento continuo, para el cumplimiento del lineamiento Estratégico de la Entidad.

ARTICULO 8. OFICINA FINANCIERA. Esta dependencia tiene como propósito principal: Planear, coordinar y controlar los recursos financieros de la Entidad, garantizando el cumplimiento del Plan Estrategico Institucional, realizando actividades propias de contabilidad, presupuesto y tesorería, para el manejo eficiente y eficaz de los recursos financieros de la Personería acorde con la normatividad vigente.

ARTÍCULO 9. PERSONERIA DELEGADA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS. Tiene como propósito: Ejercer el Ministerio Público y Desarrollar las acciones necesarias para la defensa de los derechos humanos, en asuntos relacionados con el derecho a la vida y derechos conexos como la salud y la libertad personal con especial atención a la población víctima del conflicto armado y población carcelaria del municipio, promoviendo una cultura de respeto y acciones de defensa (garantía y restablecimiento) de los derechos humanos ante las instituciones y la comunidad de conformidad con las normas vigentes sobre la materia, los reglamentos y las directrices determinadas por el Personero Municipal.

ARTÍCULO 10. PERSONERIA DELEGADA PARA EL MINISTERIO PÚBLICO EN ASUNTOS PENALES, CIVILES, POLICIVOS Y TRANSITO. Tiene como propósito principal Ejercer el Ministerio Público ante Fiscalía General de la Nación, los despachos judiciales (Penales o civiles), Inspecciones de Policía o de Transito, en defensa del ordenamiento jurídico y/o los derechos y garantías fundamentales, de conformidad con la normativa vigente y los procedimientos institucionales.

ARTÍCULO 11. PERSONERIA DELEGADA PARA LA DEFENSA DEL MENOR, LA MUJER Y LA FAMILIA. Tiene como propósito: Ejercer el Ministerio Público y desarrollar las acciones necesarias para la defensa de los derechos de la primera infancia, la infancia, la adolescencia, la juventud, la mujer y la familia, promoviendo una cultura de respeto y acciones de defensa (garantía y restablecimiento) de sus derechos ante las instituciones y la comunidad de conformidad con las normas vigentes sobre la materia, los reglamentos y las directrices determinadas por el Personero Municipal.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <i>Más cerca</i>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA					
	ACUERDO MUNICIPAL					
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-06	Serie:	Página 6 de 10	

ACUERDO N° **021** DE 20 **24 AGO 2018**

ARTÍCULO 12. PERSONERIA DELEGADA PARA LA VIGILANCIA DEL PATRIMONIO PÚBLICO Y LA PROTECCION DEL AMBIENTE. Tiene como propósito principal Ejercer el Ministerio Público y desarrollar las acciones necesarias para la defensa del patrimonio publico y los derechos colectivos a la legalidad y al ambiente sano, especialmente en asuntos relacionados con el seguimiento a las finanzas publicas y administración de bienes municipales, la conservacion del patrimonio cultural, el ordenamiento territorial, las politicas de movilidad y transporte masivo, promoviendo las acciones de defensa (garantía y restablecimiento) ante las instituciones y la comunidad de conformidad con las normas vigentes sobre la materia, los reglamentos y las directrices determinadas por el Personero Municipal.

ARTÍCULO 13. PERSONERIA DELEGADA PARA LA VIGILANCIA ADMINISTRATIVA Y ASUNTOS DISCIPLINARIOS. Tiene como propósito principal Ejercer la Vigilancia Administrativa y la potestad disciplinaria frente a los servidores públicos de carácter municipal, con aplicación de las garantías establecidas en la Constitución y la normatividad vigente en materia disciplinaria.

ARTICULO 14. PERSONERIA DELEGADA PARA LAS POLITICAS SOCIALES Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA. Tiene como propósito Ejercer el Ministerio Público y desarrollar las acciones necesarias para la promoción y garantía de los derechos fundamentales mediante el seguimiento a la correcta y oportuna ejecución de políticas sociales dirigidas a poblacion en situación de riesgo y vulnerabilidad por su condicion sexual, etnica, religiosa y social, con especial énfasis en adulto mayor, habitante de calle, población LGBTI, trabajadoras sexuales, poblacion en situacion de discapacidad y vendedores ambulantes; así como la promocion de la convivencia y la paz de conformidad con las normas vigentes sobre la materia, los reglamentos y las directrices determinadas por el Personero Municipal.

ARTICULO 15. REPRESENTACION LEGAL. El Personero Municipal es el Representante legal de la Entidad y como tal tiene la Representación judicial y administrativa de la misma.

ARTICULO 16. AUTONOMIA ADMINISTRATIVA Y PRESUPUESTAL DE LA ENTIDAD. La Personería de Bucaramanga en desarrollo de su autonomía estará dirigida por el Personero Municipal, quien como Representante legal de la Entidad organizará y adecuará las áreas para el cumplimiento de sus responsabilidades en el marco de las disposiciones Constitucionales, legales y reglamentarias. En materia de Presupuesto, la Personería Municipal de Bucaramanga es autónoma para su programación, elaboración, ejecución y control presupuestal, sujeta a las disposiciones superiores aplicables en la materia. El Personero como Representante legal es el ordenador y ejecutor del presupuesto de la Entidad. En virtud de la competencia señalada, el Personero presentará en cada anualidad el proyecto de presupuesto de su Entidad, el cual se incorporará al Proyecto de Acuerdo del Presupuesto del Municipio.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <i>Más cerca</i>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA					 
	ACUERDO MUNICIPAL					
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 7 de 10	

ACUERDO N° **021**

DE 20 **24 AGO 2018**

ARTICULO 17. FACULTAD NOMINADORA. El Personero Municipal de Bucaramanga tendrá la facultad nominadora en la Entidad, conforme a la Planta de cargos que se fija en el Presente Acuerdo Municipal y con sujeción a las disposiciones que en la materia fijen normas superiores. En virtud de esta facultad, el Personero Municipal de Bucaramanga tiene a su cargo la función disciplinaria del personal a cargo, así como la iniciativa en la creación, fusión o supresión de cargos; y la elaboración del Manual de funciones específicas y competencias laborales conforme la normativa aplicable.

ARTICULO 18. NIVELES DE LOS EMPLEOS Y SU NATURALEZA. Los Empleos de la planta de cargos de la Personería de Bucaramanga pertenecen a los niveles:

NIVEL DIRECTIVO. Corresponde a los empleos con funciones de dirección, formulación de políticas institucionales, adopción de planes, programas y proyectos.

NIVEL ASESOR. Empleos cuyas funciones consisten en asistir, aconsejar y asesorar directamente a los empleados públicos de la Alta Dirección en la Entidad.

NIVEL PROFESIONAL. Empleos cuya naturaleza demanda la aplicación de conocimientos propios de cualquier carrera profesional, diferente a la técnica profesional y tecnológica, reconocida por la Ley y que según su complejidad y competencias exigidas les pueda corresponder funciones de coordinación, supervisión y control de áreas internas encargadas de ejecutar los planes, programas y proyectos institucionales.

NIVEL TECNICO. Comprende los empleos cuyas funciones exigen el desarrollo de procesos y procedimientos en labores técnicas misionales y de apoyo, así como las relacionadas con la aplicación de la ciencia y la tecnología.

NIVEL ASISTENCIAL. Comprende los empleos cuyas funciones implican el ejercicio de actividades de apoyo y complementarias de las tareas propias de los niveles superiores o de labores que se caracterizan por el predominio de actividades manuales o tareas de simple ejecución.

ARTICULO 19. SUPRESION DE CARGOS. A partir de la entrada en vigencia del Presente Acuerdo Municipal suprimase en el nivel directivo el Cargo de Personero Delegado Penal Tercero de la estructura organizacional existente.

ARTICULO 20. CREACION DE CARGOS. A partir de la entrada en vigencia del Presente Acuerdo Municipal créese en el nivel directivo el Cargo de Personero Delegado para las Políticas Sociales y la Convivencia Ciudadana y procédase al ajuste pertinente del Manual de Funciones y Competencias laborales de la Entidad.

	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	

ACUERDO N° **021** DE 20 **24 AGO 2018**

ARTICULO 21. PLANTA DE PERSONAL. Las funciones a cargo de la Personería de Bucaramanga serán desarrolladas por la Planta que se establece a continuación:

NO. DE CARGOS	DEPENDENCIA Y DENOMINACIÓN DEL CARGO	CÓDIGO	GRADO
DESPACHO DEL PERSONERO			
1 (uno)	Personero	015	04
1 (uno)	Secretario General	073	03
7(siete)	Personeros Delegados	040	02
1 (uno)	Jefe de Oficina	006	01
1 (uno)	Jefe Oficina Asesora de Control Interno	105	01
PLANTA GLOBAL			
6(seis)	Profesional Universitario	219	01
2(dos)	Profesional Especializado	222	02
1 (uno)	Técnico Administrativo	367	01
2 (dos)	Auxiliar Administrativo	407	01
1 (uno)	Auxiliar Administrativo	407	02
23	TOTAL		

Parágrafo 1°. El Personero distribuirá los cargos de la planta global a que se refiere el presente Acuerdo, mediante acto administrativo y ubicará el personal teniendo en cuenta la organización interna, el Plan Estratégico Institucional, las necesidades del servicio, los planes y programas de la Entidad.

Parágrafo 2°. Los cargos de carrera vacantes de la planta de personal se proveerán de conformidad con lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y el Decreto reglamentario 1227 de 2005 y demás disposiciones que le modifican, adicionan o sustituyan.

ARTICULO 22. ESCALA SALARIAL. La Personería municipal de Bucaramanga tendrá la siguiente escala salarial, conforme a los niveles y grados aprobados en el presente acuerdo:

CARGO	NIVEL	CODIGO	GRADO	No CARGOS	ASIGNACION
Personero Municipal	Directivo	015	04	1	15.512.880
Secretario General	Directivo	073	03	1	7.622.731
Personero Delegado	Asesor	040	02	7	6.310.863
Jefe Oficina Financiera	Directivo	006	01	1	6.286.652
Jefe de Oficina Asesora de Control Interno	Asesor	015	01	1	5.477.393
Profesional Especializado	Profesional	222	02	2	4.749.835
Profesional Universitario	Profesional	219	01	6	3.346.478
Técnico Administrativo	Técnico	367	01	1	2.717.346
Auxiliar Administrativo	Asistencial	407	01	2	1.987.222
Auxiliar Administrativo	Asistencial	407	02	1	2.072.660

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)
Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460
www.concejodebucaramanga.gov.co

	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA					
	ACUERDO MUNICIPAL					
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 9 de 10	

ACUERDO N° **021**

DE 20 **24 AGO 2018**

ARTICULO 23. ACTOS ADMINISTRATIVOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO.
El Personero de Bucaramanga dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrada en vigencia de este Acuerdo, expedirá los actos administrativos para su implementación y el ajuste pertinente del Manual de Funciones de la Entidad de conformidad con la nueva planta definida en el presente Acuerdo.

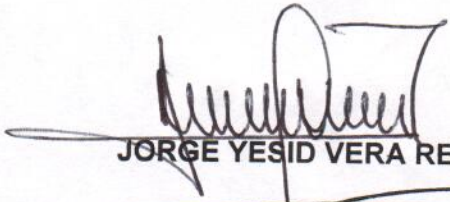
ARTÍCULO 24. VIGENCIA. Este Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Acuerdo 017 de mayo 20 de 2005.

Expide en la Ciudad de Bucaramanga a los nueve (09) días del mes de agosto del año Dos Mil Dieciocho (2018).

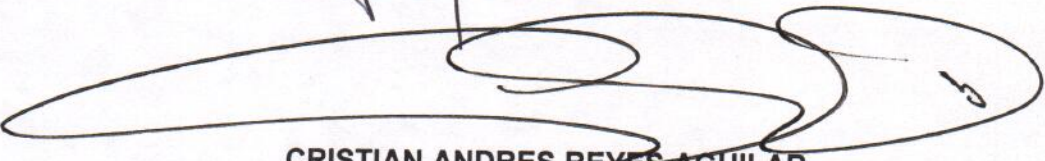
El Presidente,


NANCY ELVIRA LORA

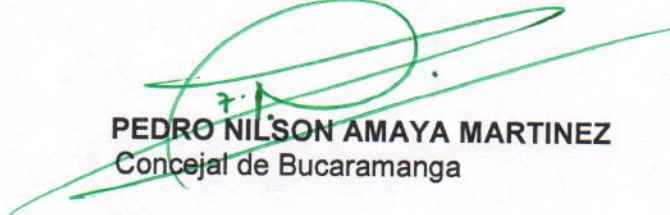
El Secretario General,

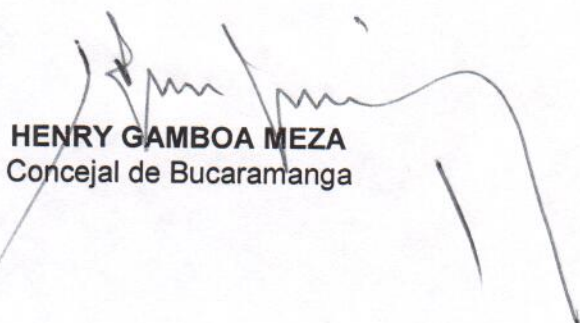

JORGE YESID VERA REYES

El Autor,


CRISTIAN ANDRES REYES AGUILAR
Personero (e) de Bucaramanga

Ponentes,


PEDRO NILSON AMAYA MARTINEZ
Concejal de Bucaramanga


HENRY GAMBOA MEZA
Concejal de Bucaramanga

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <i>Más cerca</i>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA					
	ACUERDO MUNICIPAL					
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-06	Serie:	Página 10 de 10	

ACUERDO N° **021** DE 20 **24 AGO 2018**

Los suscritos Presidente y Secretario General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

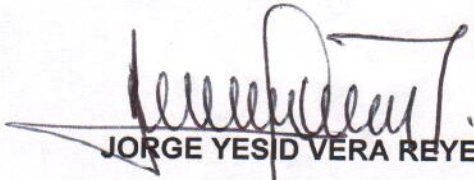
021

Que el presente Acuerdo No. del 2018, fue discutido y aprobado y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,


NANCY ELVIRA LORA

El Secretario General,

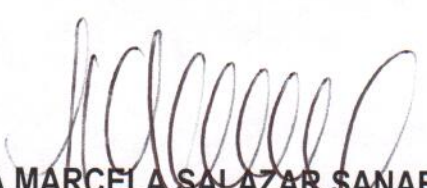

JORGE YESID VERA REYES

ACUERDO No. **021** DE 2018

24 AGO 2018

PROYECTO DE ACUERDO No. 046 DEL 26 DE JULIO DE 2018 "POR EL CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y LA ORGANIZACIÓN DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, SE ACTUALIZA LA DENOMINACIÓN DE CARGOS DEL NIVEL DIRECTIVO Y ASESOR Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES".

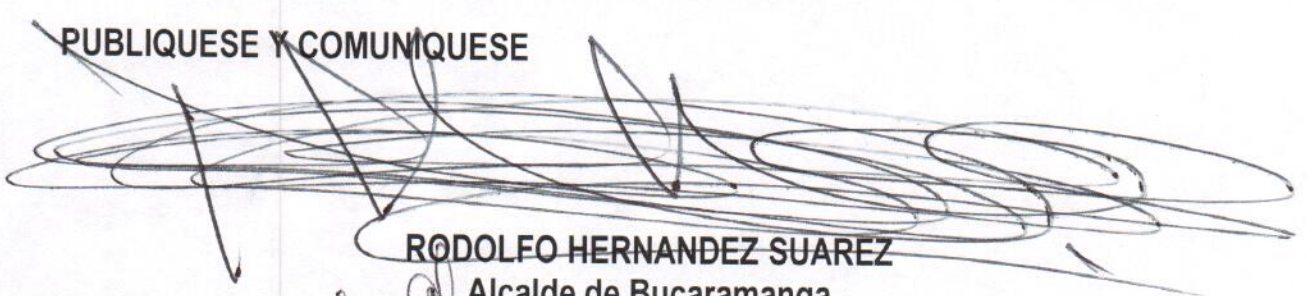
Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los DIECISIETE (17) días del mes de Agosto de 2018.


LIDA MARCELA SALAZAR SANABRIA
Secretaria Administrativa

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

A los VEINTICUATRO (24) días del mes de Agosto de 2018.

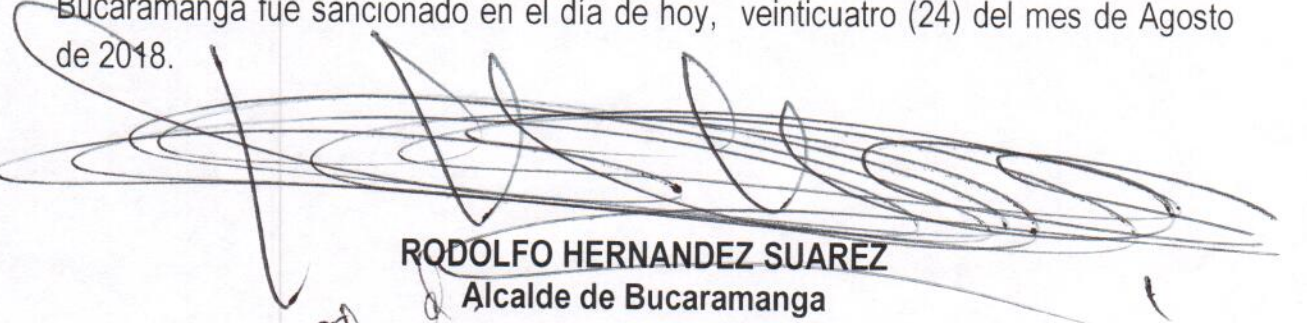
~~PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE~~


RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el Anterior Acuerdo No. **021** de 2018, "POR EL CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y LA ORGANIZACIÓN DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, SE ACTUALIZA LA DENOMINACIÓN DE CARGOS DEL NIVEL DIRECTIVO Y ASESOR Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES", expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga fue sancionado en el día de hoy, veinticuatro (24) del mes de Agosto de 2018.


RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ
Alcalde de Bucaramanga